

AUDIENCIA APELACIÓN DE CALIFICACIONES: En la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, a los 08 días del mes de septiembre del año 2026, siendo las 10:26 horas y en el marco del expediente RO-04399-P-0000 - [CONDENADO_1] S/ DETENIDO EN UNIDAD CARCELARIA, comparece por ante el señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, y por ante mí, ROBERT GUSTAVO ZAPATA, Secretario autorizante, la Sra. Fiscal Adjunta de Ejecución Penal Subrogante, Dra. SUSANA CARRASCO, y el interno [CONDENADO_1], asistido por su Defensora Subrogante Dra. VERÓNICA ANDREA CARDOZO, todos por el sistema de videoconferencia zoom con el fin de llevar a cabo la presente audiencia fijada para resolver sobre la apelación de las calificaciones del causante correspondientes al SEGUNDO PERÍODO del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO.

El interno agota Pena en fecha 02/08/2035.

Se deja constancia que la presente audiencia es registrada en soporte de audio digital de audio y los fundamentos en extenso de lo resuelto quedarán en dicho soporte, sólo registrándose pequeñas anotaciones de los alegatos de las partes y sólo a continuación la parte resolutive, a los efectos de las comunicaciones y notificaciones pertinentes.

La Defensa manifiesta que sostiene la apelación realizada por su asistido. Esas calificaciones no se condice con los indicadores favorables y con los avances que ha desarrollado y sostenido en el tiempo. Los esfuerzos que realiza [CONDENADO_1] en el [LUGAR_1] por obtener una buena conducta se reflejan en el acta, con dos items muy buenos. Ello indica un mayor compromiso que el primer periodo de este año. Demuestra así que su intención es hacer las cosas bien. Esto debe ser meritudo en forma favorable. El último trimestre del 2025 ya se elevaron los guarimos de conducta y concepto. En cuanto al concepto, el [LUGAR_1] no cuenta con educación, esto no le puede ser atribuido a su asistido. Lo que solicita no es mas que un reconocimiento y corregir la arbitrariedad del [LUGAR_2] que no ve los avances de su defendido. Solicita conducta 6, concepto 8 y promoción a confianza.

La Sra. Fiscal indica que, como dijo la Defensa, en el cuarto trimestre del 2025 y en audiencia el Juez le subió la calificación de conducta a 7. En el 3er periodo del año pasado tenía 5. En un solo trimestre tuvo dos reconocimientos, del Juez y del Penal. En ese entonces tenía muy bueno en el área social y ahora tiene bueno. No es un avance, al

contrario. En marzo se lo promovió por orden de este Juzgado. La reiterancia desde el 4to trimestre del año pasado y el 1ro de este no significa arbitrariedad. El 7 es un promedio justo para el interno, ya que no tiene ningún ítem muy bueno. No se puede en cada audiencia promoverlo de fase. Se opone a la solicitud de la defensa.

El interno expresó que no sabe porqué la Sra. Fiscal le pone tantas trabas. Ella se fija en calificaciones anteriores. Él ya está en tiempo de tener salidas transitorias y la Fiscal no se fija en cómo está viviendo en el Penal. No tiene ninguna sanción; las 24 horas está encerrado; no tiene asistencia médica ni social. La Fiscal no se fija en ello, siendo que trabaja pintando, sacando la basura del Penal y otras actividades. Se esfuerza para irse con su familia. Las calificaciones que le dieron fue porque le corresponden y el Penal se las repite. Tiene [EDAD_CONDENADO_1] y ya cumplió su condena. Quiere que se lo evalúe como corresponde y quiere sus salidas transitorias.

El Sr. Juez funda su resolución en que ya le reconoció su esfuerzo en calificaciones anteriores pero esto no puede ser siempre así. No observa arbitrariedad. No hay elementos para subirle ni el concepto ni la conducta, no hay herramientas para justificarlo. Siga con su buena actitud y las próximas calificaciones se podrán volver a evaluar.

El señor Juez de Ejecución Penal, Dr. FERNANDO ROMERA, **RESUELVE**:
CONFIRMAR las calificaciones del interno [CONDENADO_1] asignadas por el [LUGAR_3], respecto al SEGUNDO TRIMESTRE del año 2026, con notas CONDUCTA 7, CONCEPTO 7, FASE de AFIANZAMIENTO, las que se mantienen.

No siendo para más se da por finalizada la presente, quedando todos los participantes notificados de lo expresado en audiencia, contándose los plazos recursivos a partir de su publicación. Registrar y notificar a las instituciones correspondientes.

Dr. FERNANDO ROMERA

Juez de Ejecución Penal

ROBERT GUSTAVO ZAPATA

Secretario de Ejecución Penal

Se notificó digitalmente al [LUGAR_4] . CONSTE.